



LEY DEPARTAMENTAL N° 172 *del 24 de noviembre de 2016*

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”

Artículo 1. (OBJETO).-

- I. Aprobar las modificaciones presupuestarias de inversión pública para los proyectos siguientes:
 1. **CONSTRUCCIÓN CAMINO ASFALTADO IRCALAYA-EL PUENTE- LA VERDIGUERA**, por un monto de **Bs6.345.786,00 (SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del anexo.
 2. **CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY-TABASAY**, por un monto de **Bs3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del anexo.
 3. **CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CARRETERA CARAPARÍ-PALOS BLANCOS TRAMO CHOERE-PALOS BLANCOS**, por un monto de **Bs4.000.000, 00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del anexo.
- II. Los Cuadros de Modificaciones Presupuestario Intrainstitucional que van como Anexo, forman parte integrante de manera inseparable de la presente Ley.

Artículo 2. (Ejecución).- Se encarga el cumplimiento de la presente Ley y el registro de las modificaciones presupuestarias realizadas, al Órgano Ejecutivo Departamental.

Artículo 3. (Reporte).- Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los veintidós días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA